

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, noviembre seis (6) de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALFONSO ESPAÑA VELEZ Y OTROS.
DEMANDADO: NACION – FISCALIA Y RAMA JUDICIAL.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001 - 33 - 33 - 007 - 2013 - 00078 – 01
TEMA: PRIVACION INJUSTA DE LA LIBERTAD.

Redistribuido el presente asunto del Despacho del Magistrado **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO**, se avoca su conocimiento y se dispone:

Procede la sala a pronunciarse sobre, la renuncia de poder expresada por el Abogado **OTAIN RODRÍGUEZ**, (fol. 6 c-2), apoderado de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** dentro del presente asunto.

El numeral 4° del artículo 76 del CGP., aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, indica:

“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

De la lectura de la norma en cita se extracta, que el apoderado judicial que ponga en conocimiento la renuncia del poder, debe acompañarlo de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, con el fin que pasados 5 días después de la presentación de esos documentos en la secretaria del Despacho Judicial, cobre efecto la terminación del mismo.

Para el caso el Abogado **OTAIN RODRÍGUEZ**, allega una comunicación denominada **RELACION PROCESOSO EMPALME SECCIONAL VILLAVICNCIO**, en la que alude la radicación de las renunciaciones a todos los poderes otorgados por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para ser presentada judicialmente en Villavicencio, en la que se observa constancia de recibido por parte de la entidad que data del 22 de enero de 2015_(fol.12 cuad. 2 inst), teniendo en cuenta la normatividad

en cita, con base en la documentación aportada, se concluye que el apoderado de la **Fiscalía General de la Nación**, cumplió con la carga procesal de enviarle a su poderdante comunicación en la que le manifiesta su renuncia al poder judicial otorgado, conforme las previsiones del **Código General del Proceso**, vigente para los asuntos del conocimiento de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo que se tramita por la ley 1437 de 2011 y que la renuncia puso término al poder el 24 de febrero de 2015, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Tribunal, acompañado de la mencionada comunicación, evento que tuvo lugar el 17 de febrero de 2015.

Así las cosas, se declara terminado el mandato conferido por la **Fiscalía General de la Nación** al Abogado **OTAIN RODRÍGUEZ**.

RESUELVE:

PRIMERO: declara terminado el mandato conferido por la fiscalía general de la nación, al Abogado Otain Rodríguez.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandada al abogado **GUILLERMO BELTRAN ORJUELA** en los términos y para los fines señalados En el poder conferido visible a folio 16 del cuaderno de segunda instancia.

TERCERO: En el presente caso se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4 artículo 247 del **CPACA**, y en su lugar córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

CUARTO: Una vez vencido el lapso anterior, córrasele traslado al **Ministerio Público** por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del **Código General del Proceso**, que modificó el inciso final del artículo 247-4 del **CPACA**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada